



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

28 JUN 2016

20:10 Ana E.

RECIBIDO

UNIDAD DE INFORMACIÓN

Toluca de Lerdo Méx., 28 de junio de 2016.

Oficio No. 229103000/23/2016

LIC. ALEJANDRA GONZÁLEZ CAMACHO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
P R E S E N T E

Me refiero al oficio No. SI-CI-258/2016 de fecha 23 de junio de 2016, dirigido a esta Unidad Jurídica y con el propósito de atender la solicitud con número de folio 00111/SINF/IP/2016 ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, mediante el cual solicita lo siguiente:

Solicito toda la información documental por medio de correo electrónico y en versión pública (en caso de contener datos personales): 1.- Toda la información documental por medio de correo electrónico y en versión pública (en caso de contener datos personales), de las autorizaciones, licencias, permisos u homólogos, que la entonces Secretaría de Comunicaciones del Estado de México haya solicitado o tramitado con relación al proyecto denominado TREN SUBURBANO 3 LA PAZ-CHALCO o "LINEA CHALCO- LA PAZ- CHIMALHUACÁN- NEZAHUALCÓYOTL- DEL SISTEMA 3 DEL FERROCARRIL SUBURBANO"; 2.- "Convenio de ocupación previa y pago anticipado de indemnización de tierras parceladas..." celebrado entre la entonces Secretaría de Comunicaciones del Estado de México y el Ejido de Villa de Chalco, del municipio de Chalco, el día 11 de agosto de 2011, a través del cual la dependencia en comento adquiere tierras parceladas bajo el régimen ejidal para llevar a cabo el proyecto denominado TREN SUBURBANO 3 LA PAZ-CHALCO o "LINEA CHALCO- LA PAZ- CHIMALHUACÁN- NEZAHUALCÓYOTL- DEL SISTEMA 3 DEL FERROCARRIL SUBURBANO"; 3.- Para tal efecto, solicito los anexos que contengan dicho convenio, así como toda la información documental relacionada con el referido trámite; la fecha y datos registrales en los que se advierta su inscripción en el Registro Agrario Nacional. 4.- De igual forma, solicito se me proporcione e indique cuándo se llevó a cabo la expropiación a que hace mención el Convenio solicitado, así como que se me proporcione un ejemplar del Decreto expropiatorio y su publicación en la Gaceta correspondiente. 5.- En caso contrario, se me informe el estado actual (con documentales) del procedimiento de expropiación referido y si la SEDATU ha solicitado la cancelación de la expropiación. 6.- Se me proporcione la cantidad económica proporcionada como indemnización con motivo de la ocupación previa, así como la fecha en que se llevó a cabo el depósito en el FIFONAFE. 7.- La documentación que obre en los archivos de la Procuraduría Agraria en relación con este asunto, así como que se informe la participación y seguimiento que ha dado esa dependencia al proyecto que nos ocupa. 8.- Se me proporcione la información completa del estado que guardan las parcelas 703 y 710, así como sus planos topográficos. Para lo anterior, adjunto al presente las siguientes documentales: A.- "Convenio de ocupación previa y pago anticipado de indemnización de tierras parceladas..." celebrado entre la entonces Secretaría de Comunicaciones del Estado de México y el Ejido de Villa de Chalco, del municipio de Chalco, el día 11 de agosto de 2011. La presente documental fue obtenida de una página de internet sin que se tenga certeza de si se encuentra completo y resulte legítimo, motivo por el cual solicito dicha información. B.- Oficio número SI-CI-153/2016 de fecha 6 de abril de 2016, a través del cual el Director de la Unidad de Información de la Secretaría de Infraestructura del Estado de México me indica que el sujeto obligado competente puede ser el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México. C.- Oficio número 229101000/062/2016 de fecha 5 de abril de 2016, a través del cual el Secretario Particular de la Subsecretaría de Comunicaciones de la Secretaría de Infraestructura del Estado de México, reitera la información señalada en el numeral que antecede. D.- Oficio sin número de fecha 10 de marzo de 2016, a través del cual el Responsable de la Unidad de

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIONES



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

Información de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD del Estado de México, sugiere que el sujeto obligado debe ser la Secretaría de Infraestructura del Estado de México. E.- Oficio de fecha 20 de mayo de 2016, a través del cual el Titular de la Unidad de Transparencia del RAN, informa no tener información al respecto, por lo que sugiere que la solicitud se remita a la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de México, a la Procuraduría Agraria y al Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FIFONAFE). (sic)

Por lo que respecta al punto 1 de la solicitud de información referente a:

"1.- Toda la información documental por medio de correo electrónico y en versión pública (en caso de contener datos personales), de las autorizaciones, licencias, permisos u homólogos, que la entonces Secretaría de Comunicaciones del Estado de México haya solicitado o tramitado con relación al proyecto denominado TREN SUBURBANO 3 LA PAZ-CHALCO o "LINEA CHALCO- LA PAZ- CHIMALHUACÁN- NEZAHUALCÓYOTL- DEL SISTEMA 3 DEL FERROCARRIL SUBURBANO"

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 1, 12 y 59, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y atendiendo a la literalidad de la solicitud, le comunico que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Subsecretaría de Comunicaciones, no obra documento alguno mediante el cual se pueda dar respuesta al punto antes mencionado, asimismo y en términos del artículo 167 de la Ley de Transparencia antes mencionada, se sugiere dirigir su solicitud, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, instancia federal que pudiera dar respuesta a su solicitud, respecto de este punto.

Por lo que respecta al punto 2 de la solicitud de información referente a:

"2.- "Convenio de ocupación previa y pago anticipado de indemnización de tierras parceladas..." celebrado entre la entonces Secretaría de Comunicaciones del Estado de México y el Ejido de Villa de Chalco, del municipio de Chalco, el día 11 de agosto de 2011, a través del cual la dependencia en comento adquiere tierras parceladas bajo el régimen ejidal para llevar a cabo el proyecto denominado TREN SUBURBANO 3 LA PAZ-CHALCO o "LINEA CHALCO- LA PAZ- CHIMALHUACÁN- NEZAHUALCÓYOTL- DEL SISTEMA 3 DEL FERROCARRIL SUBURBANO"

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 1, 12 y 59, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y atendiendo a la literalidad de la solicitud, le comunico que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Subsecretaría de Comunicaciones, no obra documento alguno mediante el cual se pueda dar respuesta al punto antes mencionado.

Por lo que respecta al punto 3 de la solicitud de información referente a:

"3.- Para tal efecto, solicito los anexos que contengan dicho convenio, así como toda la información documental relacionada con el referido trámite; la fecha y datos registrales en los que se advierta su inscripción en el Registro Agrario Nacional."

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 1, 12 y 59, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIONES



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



Municipios y atendiendo a la literalidad de la solicitud, le comunico que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Subsecretaría de Comunicaciones, no obra documento alguno mediante el cual se pueda dar respuesta al punto antes mencionado, asimismo y en términos del artículo 167 de la Ley de Transparencia antes mencionada, se sugiere dirigir su solicitud, a la Procuraduría Agraria, instancia federal que pudiera dar respuesta a su solicitud, respecto de este punto.

Por lo que respecta al punto 4 y 5 de la solicitud de información referente a:

"4.- De igual forma, solicito se me proporcione e indique cuándo se llevó a cabo la expropiación a que hace mención el Convenio solicitado, así como que se me proporcione un ejemplar del Decreto expropiatorio y su publicación en la Gaceta correspondiente."

"5.- En caso contrario, se me informe el estado actual (con documentales) del procedimiento de expropiación referido y si la SEDATU ha solicitado la cancelación de la expropiación."

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 1, 12 y 59, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y atendiendo a la literalidad de la solicitud, le comunico que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Subsecretaría de Comunicaciones, no obra documento alguno mediante el cual se pueda dar respuesta a los puntos antes mencionados.

Por lo que respecta al punto 6 de la solicitud de información referente a:

6.- Se me proporcione la cantidad económica proporcionada como indemnización con motivo de la ocupación previa, así como la fecha en que se llevó a cabo el depósito en el FIFONAFE.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 1, 12 y 59, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y atendiendo a la literalidad de la solicitud, le comunico que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Subsecretaría de Comunicaciones, no obra documento alguno mediante el cual se pueda dar respuesta al punto antes mencionado.

Por lo que respecta al punto 7 y 8 de la solicitud de información referente a:

"7.- La documentación que obre en los archivos de la Procuraduría Agraria en relación con este asunto, así como que se informe la participación y seguimiento que ha dado esa dependencia al proyecto que nos ocupa."

8.- Se me proporcione la información completa del estado que guardan las parcelas 703 y 710, así como sus planos topográficos. Para lo anterior, adjunto al presente las siguientes documentales:

A.- "Convenio de ocupación previa y pago anticipado de indemnización de tierras parceladas..." celebrado entre la entonces Secretaría de Comunicaciones del Estado de México y el Ejido de Villa de Chalco, del municipio de Chalco, el día 11 de agosto de 2011. La presente documental fue obtenida

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIONES



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

de una página de internet sin que se tenga certeza de si se encuentra completo y resulte legítimo, motivo por el cual solicito dicha información.

B.- Oficio número SI-CI-153/2016 de fecha 6 de abril de 2016, a través del cual el Director de la Unidad de Información de la Secretaría de Infraestructura del Estado de México me indica que el sujeto obligado competente puede ser el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México."

C.- Oficio número 229101000/062/2016 de fecha 5 de abril de 2016, a través del cual el Secretario Particular de la Subsecretaría de Comunicaciones de la Secretaría de Infraestructura del Estado de México, reitera la información señalada en el numeral que antecede.

D.- Oficio sin número de fecha 10 de marzo de 2016, a través del cual el Responsable de la Unidad de Información de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD del Estado de México, sugiere que el sujeto obligado debe ser la Secretaría de Infraestructura del Estado de México.

E.- Oficio de fecha 20 de mayo de 2016, a través del cual el Titular de la Unidad de Transparencia del RAN, informa no tener información al respecto, por lo que sugiere que la solicitud se remita a la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de México, a la Procuraduría Agraria y al Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FIFONAFE).

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 1, 12 y 59, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y atendiendo a la literalidad de la solicitud, le comunico que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Subsecretaría de Comunicaciones, no obra documento alguno mediante el cual se pueda dar respuesta a los puntos antes mencionados.

Asimismo y en términos del artículo 167 de la Ley de Transparencia antes mencionada, se sugiere dirigir su solicitud a la Procuraduría Agraria y al Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FIFONAFE)., instancias federales que pudieran dar respuesta a su solicitud, respecto de los puntos antes descritos

En espera de que la información proporcionada le sea de utilidad para dar cumplimiento en tiempo y forma a dicha petición le envié un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

LIC. ALBERTO MARTIN MONDRAGON IXTLAHUAC
JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA

C.c.p.- Mtro. Erasto Martínez Rojas.- Secretario de Infraestructura.
Lic. Raúl Zarate Rivera.- Secretario Técnico.
Mtro. Francisco González Zozaya.- Subsecretario de Comunicaciones.
Dr. Gamaliel Cano García.- Contralor Interno de la Secretaría de Infraestructura.
Lic. Roberto Pérez García.- Secretario Particular del Subsecretario de Comunicaciones.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIONES